

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente Nº 12082/2023 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia solicita designación de la Profesora GRISELDA ELIZABETH DÍAZ como Docente Regular de la asignatura "Historia", y;

CONSIDERANDO:

Que la Profesora GRISELDA ELIZABETH DÍAZ mediante nota de fecha 6 de septiembre de 2022 solicita incrementar 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura Historia, a las 4 (cuatro) horas cátedra (732) Regulares por Concurso, de 1º año A (Resolución Rectoral Nº 0761/2022, con vencimiento el 4 de mayo de 2027).

Que la Resolución Nº 1125/2012 habilita a que los docentes que habían accedido por Concurso a horas cátedra, puedan incrementar como regulares, hasta un tope de 15 (quince) horas cátedra, siempre que se trate de la misma asignatura y el mismo nivel, con fecha de vencimiento coincidente con la del Concurso aprobado.

Que mediante Resolución Interna N° 055/EAS/2023 la Directora de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia solicita al Sr. Rector la designación de la Profesora GRISELDA ELIZABETH DÍAZ como Docente Regular en 10 (diez) horas cátedra (732) de Historia: 4 (cuatro) hs. cát. en 1º año "B", 3 (tres) hs. cát. en 3º año "A" y 3 (tres) hs. cát. en 3º año "B".

Que en el año 2016 se aprueba el Convenio Colectivo para Docentes de Universidades Nacionales.

Que al ser consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos en un caso similar, sobre la continuidad de la vigencia del artículo 4º de la Resolución Nº 1125/2012 del HCS, recomienda mantener la aplicabilidad del mecanismo de incremento ya que la norma en cuestión debe entenderse por subsistente aún con posterioridad a la entrada de vigencia del Convenio Colectivo, por ser más beneficioso para la docente.

Que por Res. Nº 390/CEE/23 el Consejo de Escuelas Experimentales aconsejó favorablemente.

Por ello.



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Sr. Rector designe a la Profesora **GRISELDA ELIZABETH DÍAZ**, DNI N°: 27.270.720 como Docente Regular en 10 (diez) horas cátedra (732) de la asignatura "Historia" (4 (cuatro) hs. cát. en 1° año B, 3 (tres) hs. cát. en 3° año A y 3 (tres) hs. cát. en 3° año B, a partir de la fecha de la Resolución Rectoral correspondiente y hasta el 4 de mayo de 2027.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el art. 1° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de dedicaciones e incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ΑE

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA SUDOCU POR: ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución Nº: RES - DCEER - 1397 / 2024

Resolución: RES - DCEER - 1397 / 2024

Hoja de firmas